

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Diciembre de 1887*).

Seccion segunda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid; cuyo presupuesto es de once mil quinientas setenta y nueve pesetas y quince céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local

que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el siete de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, *J. Gallego Diaz*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las



condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia provincia de Valladolid.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletin oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su

abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el artículo 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sinó de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, *J. Gallego Diaz*.

(Talon núm. 208.)

Seccion cuarta.

Núm. 6965.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte de «Abajo» del pueblo de Alcazaren, he acordado señalar el dia 16 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta subasta, bajo el nuevo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 5 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

Núm. 6961.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte «Boca de Cega», perteneciente al pueblo de Viana de Cega, he acordado señalar el dia 16 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una cuarta subasta, bajo el nuevo tipo de 150 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 5 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

Sr. Gardoqui, despues de leído el art. 38 del Reglamento, pregunta el fundamento de haberse consignado 2.000 pesetas á la pension del Sr. Varela, en vez de las 3.000 que disfrutaba el malogrado Sr. Montero.

En el mismo sentido se expresó el señor Sanchez, temiendo que las 2.000 pesetas no basten á las necesidades del pensionado en Roma.

El Sr. Dominguez dijo que la Comision ha estado en su lugar señalando la pension, á la cual tiene que sujetarse el agraciado.

El Sr. Francos, para satisfacer la duda del Sr. Gardoqui, manifestó que la pension se ha dividido en dos, quedando 1.000 pesetas para otro aspirante.

El Sr. Diez y Diez pidió que, en vez del Sr. Varela, sea el agraciado el Sr. Santaren, y que se lean los méritos de ambos solicitantes.

Leídos, el mismo señor continuó diciendo que para estas pensiones debe tenerse en cuenta la aptitud y méritos de los aspirantes, resultando éstos en favor del Sr. Santaren, el cual reúne desgraciadamente circunstancias que deben inclinar el ánimo de la Corporacion, porque se trata de un huérfano que carece de todo recurso para continuar sus estudios y que si se le abandona, hay más que el peligro, la seguridad de perder una gloria del arte, en cuyo caso no se encuentra el señor Varela, pidiendo que éste sea sustituido por aquél en la gracia de pension.

El Sr. Gardoqui se expresó en un todo conforme con el Sr. Diez y Diez.

El Sr. Alvarez dijo que la Comision ha considerado más méritos en el Sr. Varela y pidió se aprobase el dictámen.

Rectificó el Sr. Diez y Diez; se declaró el punto discutido y puesto á votacion nominal, fué aprobado por 13 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, Clemente, La Torre, Alvarez, Vargas, Lorenzo, Francos, Luengo, Sanchez, Dominguez, Prado, Alonso Burgueño, Sr. Presidente; total 13.

Señores que dijeron *no*: Gardoqui, Pardo, Diez y Diez, total 3.

Se leyó la siguiente:

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la aprobacion de la Ex-

celentísima Diputacion, la proposicion siguiente:

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el malogrado periodista D. Casimiro Carabias y la escasez de recursos en que su hijo, del mismo nombre, se encuentra para seguir la carrera de Bellas Artes en la Academia de Madrid, se le conceda la pension de mil pesetas al citado objeto.

Palacio de la Diputacion 5 de Noviembre de 1887.—Gonzalo Alvarez, Tomás Bayon, Manuel P. Minayo.»

El Sr. Francos expresó algunas dudas, por tratarse de una proposicion y del dictámen de dos señores de la Comision de peticiones á la vuelta.

El Sr. Alvarez que existe ese dictámen, aun cuando el Sr. Francos disienta.

El Sr. Francos que puede discutirse la proposicion, en vez del dictámen recaido, y así no se verá obligado á presentar un voto particular.

El Sr. Sanchez extraña que se traiga proposicion de gracia para persona que no la pide, y reclama explicaciones de por qué viene este asunto sin peticion.

El Sr. Alvarez pide se discuta la proposicion con ó sin el dictámen de la Comision de peticiones.

El Sr. Diez y Diez pidió la lectura de la proposicion del Sr. Bachiller de que se dió cuenta en la sesion anterior, y leida, que se aplase la discusion para Abril próximo.

Puesta á discusion la proposicion referida, el Sr. Sanchez, en contra, requiere los servicios y méritos del Sr. Carabias y los del pretendiente su hijo.

El Sr. Alvarez dijo que el Sr. Carabias ha prestado servicios á la provincia y reconoce en justicia esto mismo la prensa de Valladolid, moviendo al que dice el ver al hijo pobre y huérfano cursante de mérito en Bellas Artes; y

El Sr. Sanchez repuso que no es argumento admisible el del Sr. Alvarez; pues como afeccion de familia no puede traerse al debate y que no debe otorgarse lo que no se pide.

Rectificaron los señores y declarado el punto suficientemente discutido puesto á votacion nominal, resultó aprobada por 12 votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, Clemente,

La Torre, Gardoqui, Alvarez, Vargas, Pardo, Lorenzo, Sanz, Diez y Diez, Prado, Sr. Presidente; total 12.

Señores que dijeron *no*: Luengo, Sanchez, Francos, A Burgueño; total 4.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision, respecto de las cuentas provinciales correspondientes á los ejercicios de 1882-83 á 1885-86, y sin discusion fué aprobado por unanimidad.

El Sr. A. Burgueño manifiesta á consecuencia de visitas particulares al Hospicio, y de las medidas higiénicas que se han tomado en el establecimiento, ha tenido ocasion de reconocer que en nada mejor se pueden emplear los fondos provinciales que en dotar con 30 pesetas anuales á las amas y mujeres que cuidan y lactan niños.

Se tomó en consideracion esta proposicion verbal; y

El Sr. La Torre confirmó lo dicho por el Señor A. Burgueño.

El Sr. Diez y Diez sin oponerse le parece mucho lo que el Sr. A. Burgueño pide, y cree que la Comision provincial ó de Beneficencia debe estudiar el asunto y proponer para el nuevo presupuesto.

El Sr. Lorenzo conforme y que á las amas se las dote con diferencia entre las de los pueblos y las del Asilo.

Se acordó que de conformidad la Comision provincial y la de Beneficencia, se ocupen con interés de este asunto y que informen antes de la confeccion del presupuesto.

El Sr. Dominguez como aclaracion expuso que la Diputacion á pesar de haber subido el precio de lactancia desde 20 reales hasta 50, no ha experimentado ventajas, notándose en el Hospicio grandes defectos en el particular, lo que advierte para que la Comision provincial y la de Beneficencia lo tengan presente para aumentar ó disminuir el precio de lactancia.

Vista la instancia de D. Casto Márcos Tarrero, Oficial de Beneficencia de esta Corporacion, autor de un opúsculo de Gramática Castellana y Aritmética y otro de Nociones de Historia Sagrada, defiriendo á su justa pretension y aceptando con gusto la dedicatoria, y visto el dictamen de la Comision de peticiones, se acordó que por la Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial, se haga la

tirada de 500 ejemplares para cada uno de los dos libros, aplicando de ellos uno para cada Diputado.

Visto el informe de la Comision de peticiones á la instancia del asilado Claudio San José, natural de esta ciudad, se acordó sufragarle el título de Profesor de 1.^a enseñanza del capítulo correspondiente del presupuesto autorizando en forma al Director del Hospicio.

Pasadas las horas de Reglamento, y señalando para la de mañana los asuntos pendientes, se levantó la de este día.

Eran las 5 de la tarde.

El Presidente, Tomás Bayon.—El Vocal Secretario, Domingo Clemente.—El Vocal Secretario habilitado, Ramon Sanz.

Sesion del 8 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BAYON.

Señores: Presidente, Bayon; Secretarios: Clemente, Sanz (habilitado); Diez y Diez, Pardo, A. Burgueño, Sanchez, Gardoqui, Francos, R. Mantilla, Vargas, Lorenzo, Moras, Prado, La Torre, Dominguez.

Abierta á las dos de la tarde y leida el acta de la anterior,

El Sr. Pardo pidió la palabra para que conste que el voto particular que presentó al dictamen de la Comision de peticiones referente á la pension concedida al Sr. Varela, se presentó despues de la primera lectura del referido dictamen y con éste cuando se dió de los que merecieron todas las instancias presentadas.

El Sr. Moras indicó constase que adhiere su voto con la minoría respecto de la pension para el Sr. Carabias y con la mayoría respecto de la del Sr. Varela.

El Sr. Clemente pide que conste que al votar en pró del voto particular presentado por el Sr. Pardo en el asunto Varela, lo hizo atendiendo á la segunda parte del mismo.

El Sr. Francos que conste que la proposicion pidiendo pension para el Sr. Carabias, ha sido en el día de ayer.

El Sr. Vargas que se rectifique que su objeto al ocuparse de felicitar al Ilmo. Sr. Obispo de la Habana, fué el nombrar una Comi-

sion que pase á felicitarle, la cual puede componerse del Sr. Presidente y otro Sr. Diputado.

Así se acordó, como el que dicha Comision quede compuesta de dicho Sr. Presidente y Diputado Sr. Vargas. Y con estas aclaraciones fué aprobada el acta.

El Sr. Gardoqui manifestó que la Comision anterior ha conocido de una cuenta remitida por la señora Superiora del Hospicio, detallando los donativos hechos por el Ilmo. Sr. Arzobispo y otras personas que no han dado su nombre y los productos de las labores de las asiladas que ascienden en junto á la respetable suma de 15.000 pesetas, con las que ha llevado á efecto obras que tambien se detallan y adquisiciones en beneficio del establecimiento para la mejor asistencia de los asilados cubriéndose con pequeña diferencia dichos productos de limosnas, cuyo alcance á favor de expresada Superiora, acordó la Comision fuese abonado y que por el celo, inteligencia y esmero, se la diesen las más expresivas gracias con las demás hermanas, consignándose tan elevados rasgos de caridad en el acta y que á pesar de haber recaído la aprobacion de aquel acuerdo consideraba oportuna esta mocion.

Por unanimidad se aprobó la conducta de la Comision y que se reitere á la Superiora el voto de gracias á nombre de todos los señores Diputados.

El mismo Sr. Gardoqui recomendó el folleto de que es autor el Teniente Coronel don José Guzman, *Proyecto de division territorial militar*, cuyas observaciones se dirijen al sostenimiento de la Capitanía general en esta capital, y la Diputacion de acuerdo con el Sr. Gardoqui determinó la adquisicion de 100 ejemplares, prometiéndose buenos resultados para el fin que se indica.

El Sr. Pardo pidió constase su voto en contra de dicha adquisicion, consecuente con su idea de no gravar los fondos tan mermados ya por análogos acuerdos.

El Sr. Presidente manifestó que por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio se proyectaba una reunion para tratar de los intereses generales de dichos ramos, y que careciendo de local á propósito pedía á la Diputacion proporcionase al efecto el Salon de quintas y que por la Imprenta del

Hospicio se hiciese una tirada de convocatoria á los labradores de los pueblos por si querian concurrir. La Diputacion asintió á los dos particulares que abraza la peticion

Se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Ciguñuela solicitando que la Diputacion se incaute del trozo de camino que conduce á la carretera provincial de Valladolid á la Mota, en un recorrido de tres kilómetros próximamente, y visto el informe del Jefe de caminos que considera por las dimensiones de la vía y consolidacion de la misma debe incluirse en el número de las carreteras provinciales, por unanimidad así se acordó y que se tenga en cuenta para su conservacion.

Se dió cuenta de los expedientes de Roales y Quintanilla del Molar sobre el siniestro ocurrido en 18 de Julio último, para que se les dé alguna subvencion por la pérdida de vino y cereales.

Los señores Francos y Clemente apoyaron una pretension que consideran justa perfectamente concedores de las pérdidas sensibles que han tenido esos pueblos.

Se acordó pasarles á la Comision de peticiones con el informe de Contaduría para que emita dictámen.

Se acordó devolver el ejemplar de la obra de *Ciencias históricas* á los remitentes por no convenir la suscripcion.

El Sr. Presidente manifestó que la Sociedad Red Telefónica reclama autorizacion para colocar en los edificios provinciales los hilos necesarios, y se acordó que con intervencion del Arquitecto se coloquen los hilos y que la Comision estudie el asunto para la instalacion del servicio.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Los Diputados que firman tienen el honor de proponer lo siguiente:

1.º Que esta Corporacion ha visto con mucha satisfaccion la instalacion de «La Liga Agraria» en Madrid, para consagrarse á la proteccion de la Agricultura, y que se manifieste así al Sr. Presidente de la Asociacion.

2.º Como en el mes próximo de Diciembre ha de reunirse la Asamblea en la Corte y serán invitados todos los pueblos, procede que esta Diputacion nombre representantes que asistan á tan importantísimas reuniones.

Palacio de la Diputacion 8 de Noviembre

de 1887.—José Sanchez, Jerónimo Francos, Luis Alonso Burgueño.»

Se tomó en consideracion y el Sr. Sanchez la apoyó ampliando las consideraciones de la misma, pidiendo se manifieste á la Junta lo satisfactorio que es á la Diputacion que se haya instalado en Madrid «La Liga Agraria,» con la grata esperanza de que ha de consagrarse eficazmente á la proteccion de la Agricultura y que en lo porvenir la Diputacion nombre representantes que asistan á las reuniones que dicha «Liga» determine, y para más economía que se interese la asistencia y representacion á los Diputados á Cortes y Provinciales que residan en Madrid.

Así se acordó como el que la Comision provincial elija los Diputados del seno de la Corporacion.

Se dió lectura á la siguiente:

«El Diputado que suscribe, tiene la honra de proponer á la Excm. Diputacion acuerde dar las gracias y significar su profundo reconocimiento á los señores que, con motivo de la informacion agrícola en Madrid, han pronunciado discursos luminosos, no sólo en el sentido del interrogatorio, sino principalmente con la idea justísima y levantada de favorecer la tan decadente agricultura, que es en este país el principal elemento de vida.

Palacio de la Diputacion 8 de Noviembre de 1887.—Jerónimo Francos.

El Sr. Francos en su apoyo dijo que todos los Sres. Diputados saben las discusiones que, con motivo de la informacion agrícola, han tenido lugar en Madrid; que, como era natural sucediera en ellas, se han manifestado partidarios unos del libre cambio y otros de la proteccion: que, ante todo, hace constar el respeto que todas las opiniones le merecen;

pero entiende que estas deben ser modificadas en algun modo por las personas que las sustentan, cuando una razon suprema así lo exija. Recuerda la emigracion de algunas familias en su pueblo el año 1868 y dice que hoy está sucediendo esto en algunas de España, debido á que el precio de los granos no remunera los gastos y de aquí el que crea en la necesidad que á la Agricultura se la dé proteccion; que no informa este acto en una razon de egoismo, así que quiere tambien que cuando el precio del trigo sea alto, el Gobierno tome las medidas convenientes para que baje á tipos prudentes.

El Sr. Pardo preguntó si alguno de los señores recuerda de los que en Madrid han pronunciado discursos al objeto para dirigirse á él.

El Sr. Moras dijo constarle que un don Anselmo A. Rivas, de la provincia de Sevilla, había desarrollado doctrinas luminosas proteccionistas para los intereses de Castilla, sin embargo de que en los suyos particulares no figura otra industria que la olivarera.

El Sr. Lorenzo citó al Sr. Bayo que se ha distinguido en el sentido de proteccion á los intereses castellanos.

Y se aprobó la proposicion por unanimidad.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia de Luciano Gonzalez, vecino de Matilla de los Caños, pidiendo subvencion para educar á una hija sordo-muda.

Pasadas las horas de Reglamento se levantó la sesion.

Eran las cuatro y media de la tarde.

El Presidente, Tomás Bayon.—El Vocal Secretario, Domingo Clemente.—El Vocal Secretario (habilitado), Ramon Sanz.



NUM. 2271.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Diciembre del año económico de 1887 á 88.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.^o de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	10571'00	10571'00
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.. . . .	1291'75	1291'75
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	7501'60	7501'60
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	83'25	83'25
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.. . . .	11046'22	11046'22
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	37170'29	37170'29
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	2500'00	2500'00
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	333'33	333'33
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.. . . .	11269'80	11269'80
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	16183'00	16183'00
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	834'00	834'00
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	1116'35	1116'35
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones.	»	»
TOTAL GENERAL.		99900'59

Valladolid 1.^o de Diciembre de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V. B. El Ordenador de pagos, Tomás Bayon.—Sesion del 1.^o de Diciembre de 1887.—Aprobada: Pardo.—Feliz de Vargas.—Dominguez.—Clemente.—Sanz.—Alonso.—Callejo, *Secretario*.

Num. 2276.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**Carreteras.**

Esta Corporacion en sesion de 6 del actual acordó señalar el dia 10 del próximo mes de Enero y hora de las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera de Mojados á Tudela de Duero, que comprende desde Mojados hasta la entrada de La Pedraja de Portillo, con una longitud de 5.156 metros, bajo el tipo de 47.680 pesetas 49 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra, cuyo acto se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el proyecto y presupuesto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 por el que le fueren adjudicadas las obras, para responder de su ejecucion; este depósito puede hacerse en dinero ó en papel del Estado al tipo de cotizacion del dia anterior, publicado en la *Gaceta*, acompañando á cada pliego el documento de depósito y la cédula personal del licitador.

Valladolid á 7 de Diciembre de 1887.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia..... de..... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera de Mojados á Tudela de Duero, que comprende desde Mojados hasta la entrada de la Pedraja de Portillo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

(Talon núm. 216.)

Núm. 2275.

EDICTO.

Habiéndose extraviado el resguardo de un Depósito constituido por el Banco de España á favor del Ayuntamiento de Barcial de la Loma por la 3.^a parte del 80 por 100 de sus Propios y señalado con los números 204 de entrada y 364 de registro, se anuncia su extravío por medio de este edicto, á fin de que pueda hacerse por la Caja de Depósitos la declaracion de nulidad con arreglo á lo que determina la circular de 3 de Marzo de 1869.

Valladolid 3 de Diciembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.
(Talon núm. 215.)

13

Num. 2274.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Estadística.

RIQUEZA RÚSTICA.

CIRCULAR.

La mayor parte de los estados de extension superficial de terrenos que se reciben en esta Administracion, por virtud de la nueva orden circular de 15 de Noviembre último, no expresan, con la debida separacion, todos los cultivos que existen en cada distrito municipal, en la medida usual y su equivalencia en varas cuadradas, con distincion de regadío y secano.

Esto viene á demostrar muy palmariamente que las autoridades locales, ó más bien los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, no se han fijado como debieran en el contenido y espíritu de la precitada orden, causando con la ligereza con que confeccionan los expresados documentos, entorpecimientos á la buena y rápida marcha administrativa, entorpeciendo con su conducta otros trabajos no menos importantes y siendo causa de que se devuelvan muchos ó la mayor parte de los estados referidos, que de conocerse en la Superioridad con la brevedad que la misma exige, sería seguramente beneficioso para las respectivas localidades y agricultores en general.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de evitar á la Administracion de mi cargo tenerse que dedicar á un asunto de suyo sencillo hasta no más, y devolver documentos que deben venir en la forma prevenida.

Valladolid 5 de Diciembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa*.